

## 1 COMPONENTE GENERAL

### 1.1 MARCO DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO <sup>1</sup>

#### 1.1.1 EL MARCO DE LAS POLÍTICAS

Las políticas del actual gobierno relacionadas con el mejoramiento de calidad de la educación, la reasignación de plazas docentes y el cierre de establecimiento educativos que no atiendan a unos y umbrales mínimos de población pueden convertirse en un problema para el Municipio. La ubicación actual de la infraestructura educativa y el reducido número de alumnos en algunos centros educativos, son factores que deben ser abordados de cara a las nuevas políticas de gobierno nacional.

Las políticas nacionales que buscan el cambio para la paz, privilegian la intervención y la inversión en las zonas de conflicto; el municipio presenta las condiciones de inseguridad y orden público que podrían ser la justificación para acceder a recursos del nivel nacional.

Las políticas nacionales de protección y explotación racional de recursos naturales privilegian recursos estratégicos (de ésta índole) para una región o para la nación; siendo el agua nuestro mayor aporte que este hace a la Orinoquia.

Como se puede ver el entorno de las actuales políticas unido a la racionalidad de eficiencia económica (viabilidad financiera de lo público) no son factores que favorezcan al municipio, por lo menos durante el actual y los próximos periodos de gobierno.

La propuesta de ordenamiento que se formula, presenta como uno de sus objetivos acatar y operacionalizar los principios básicos de Ordenamiento Territorial contenidos en las Ley 388 de 1997, los principios de política ambiental formulados en la Ley 99 de 1993, los principios de planificación contenidos en la Ley 152 de 1994, y las competencias de los niveles territoriales y de gobierno emanadas de la Constitución Política de 1991 y su reglamentación (Ley 60 de 1993, Ley 136 de 1994, Decreto 1222 de 1986, entre otros).

Adicionalmente parte fundamental de la propuesta de ordenamiento es la coherencia y armonía con las políticas nacionales. El Plan de Desarrollo "Acción para el Cambio Visión para el Progreso 1998-2002" dentro de la visión se destaca la aspiración de una nación en paz. Para ello establece los siguientes objetivos y estrategias:

- Objetivos para la paz: "diseño de una acción inmediata y ambiciosa que ubique de nuevo al país sobre una senda de crecimiento sostenible con cohesión social"<sup>2</sup>
- **Primera estrategia. Hacia un Estado participativo:** "Fortalecer la democracia participativa es una tarea central en la tarea del gobierno y la sociedad de llevar a Colombia por una senda de prosperidad, equidad y paz. Esto se logra si el país cuenta con un proceso político estable y de amplia representación y con instituciones sólidas y eficientes"<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Por Esp. Magally Patricia Castro REDES Ltda. Reviso Por M:V:Z: Jaime Antonio Rangel Mendoza  
Alcaldía de Campohermoso UMATA.

<sup>2</sup>Plan Nacional de Desarrollo -Bases 1998-2002. Cambio Para Construir La Paz. Presidencia de la República -Departamento Nacional de Planeación, pág. 25.

<sup>3</sup> Ibid

- **Segunda estrategia. Los compromisos fundamentales de la sociedad:** Reconstitución del tejido social. Lo anterior se logra mediante el fortalecimiento del capital humano (oportunidades y capacidades) y fortalecimiento del capital social (confianza y participación).
- **Tercera estrategia. Desarrollo y Paz: Instrumentos y prioridades. Entre ellos:** El Fondo de Inversión para la Paz, el cual será alimentado con recursos públicos y de la comunidad internacional; la agricultura para recuperar la producción mediante la promoción de procesos de producción y comercialización competitivos que vinculen a todos los actores de las cadenas productivas; la gestión ambiental dirigida a restaurar, renovar y fortalecer el patrimonio natural y explotar alternativas de convivencia en torno a los intereses colectivos del medio ambiente y del desarrollo; acciones integrales en zonas de conflicto; justicia, seguridad y convivencia.
- **Cuarta estrategia.** Las exportaciones motor del crecimiento.

### 1.1.2 LAS CONDICIONES FORMALES PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO

La propuesta de ordenamiento que se formula está orientada por diferentes principios de orden jurídico, de política nacional y de la situación del municipio.

#### 1.1.2.1 LAS COMPETENCIAS POR NIVEL DE GOBIERNO

El proceso de ordenamiento territorial del municipio debe desarrollarse en estricta concordancia con el ordenamiento jurídico vigente que determina el ámbito de acción de la Nación y de las entidades territoriales.

En la (TABLA No. 1), se describen las competencias por nivel de gobierno en lo que se refiere a: competencias generales por nivel territorial, planeación, ambiente y ordenamiento. Como se observa en la tabla el actual ordenamiento de competencias establece que: 1) la Nación es el ente planificador y de política, No. 2), los niveles regional y departamental, son entes de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, No. 3), el nivel municipal es ente ejecutor.

**TABLA No. 1**

#### ORDENAMIENTO DE COMPETENCIAS POR NIVEL DE GOBIERNO

NORMA	COMPETENCIAS POR NIVEL TERRITORIAL
Constitución Política de Colombia.	<b>GENERALES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Nación:</u> Formular políticas y objetivos de desarrollo; asignar los recursos de las transferencias hacia las entidades territoriales; dar asesoría en materia financiera; dictar normas científicas y administrativas para la prestación de los servicios y evaluar el cumplimiento de las políticas y ejecución de los recursos.</li> <li>- <u>Departamento:</u> Administrar los recursos transferidos, realizar la planeación de los servicios básicos en su jurisdicción, asesorar y apoyar técnica, administrativa y financieramente a los municipio en la ejecución del gasto social y evaluar, controlar y hacer seguimiento de la acción municipal</li> <li>- <u>Municipio:</u> Es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde presentar los servicios públicos que determine la Ley (más adelante se describen las funciones del municipio por sector), construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otros.</li> </ul>
Ley 152/94	<b>PLANEACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo Económico, Social y de la Gestión Ambiental en el marco de las competencias y recursos que les atribuye la Ley.</li> <li>- Cada uno de los niveles de gobierno (nacional, departamental, Distrital y municipal)</li> </ul>

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
COMPONENTE GENERAL

NORMA	COMPETENCIAS POR NIVEL TERRITORIAL
	<p>debe formular, aprobar e implementar planes de desarrollo para períodos de gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los planes de desarrollo se elaboran con participación comunitaria; concordancia con el del nivel inmediatamente superior; y bajo los principios de autonomía, concurrencia y subsidiariedad.</li> <li>- Las regiones de planificación deben contribuir a la coherencia y articulación entre la planeación nacional y las entidades territoriales; preparar los planes y programas que sean de interés mutuo de la nación y el departamento; apoyar los procesos de descentralización.</li> </ul>
Ley 99/93	<p>AMBIENTE:<sup>4</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Nación:</u> Formular la Política Nacional Ambiental para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; prepara programas y proyectos ambientales para ordenamiento y manejo de recursos naturales que deban incorporarse en el Plan Nacional de Desarrollo; dirigir el proceso de planificación y ejecución de las acciones ambientales de las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental -SINA; establecer el sistema de información ambiental; regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos renovables de la nación.</li> <li>- <u>Regiones y provincias:</u> Las que tengan carácter de entidad territorial ejercerán funciones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y las directrices de políticas ambiental. Lo anterior, para garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales</li> <li>- <u>Departamento:</u> promover programas y políticas regionales en relación con el medio ambiente; expedir con sujeción a las normas superiores las disposiciones especiales relacionadas con el medio ambiente; dar apoyo a las C.A.R y otras entidades territoriales en actividades de conservación del medio ambiente; ejercer en coordinación con el SINA funciones de control y vigilancia.</li> <li>- <u>Municipio:</u> Orientar y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales; dictar con sujeción a las normas superiores, las normas para la conservación del patrimonio ecológico del municipio; colaborar con la CAR en la elaboración de los planes ambientales; ejercer a través del Alcalde y en coordinación con el SINA, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente; dictar dentro de los límites establecidos por la Ley y las disposiciones superiores las normas de Ordenamiento Territorial Municipal y las regulaciones sobre uso del suelo.</li> </ul>
Ley 388/97 Art. 7º	<p>DESARROLLO TERRITORIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Es responsabilidad de la nación:</u> La política general de Ordenamiento Territorial en los asuntos de interés nacional; áreas de parques nacionales y áreas protegidas; localización de grandes proyectos de infraestructura; localización de formas generales de uso de la tierra de acuerdo con su capacidad productiva en coordinación con lo que disponga la Ley 99 de 1993; determinación de las áreas limitadas en uso por seguridad y defensa; los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades; los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos y de la infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y la conservación y protección de áreas de importancia hídrica y cultural, entre otros.</li> <li>- <u>Departamento:</u> Elaborar las directrices y orientaciones para el Ordenamiento de su Territorio, especialmente en las áreas de conurbación, con el fin de establecer escenarios de uso y ocupación del espacio de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos económicos y culturales; Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos en armonía con políticas nacionales; Orientar la localización de la infraestructura Física-Social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal, concertando con el municipio el Ordenamiento Territorial de las áreas de influencia de las infraestructuras de alto impacto; Integrar y orientar la proyección especial de planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y territorios indígenas.</li> <li>- <u>Municipios y Distritos:</u> Formular y adoptar planes de Ordenamiento del Territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la presente ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con la Leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes departamentales y metropolitanos.</li> </ul>

<sup>4</sup> Las competencias de la Corporación Autónoma en materia ambiental se describen más adelante.

### 1.1.2.2 LAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Igualmente el Ordenamiento propuesto tiene como principio orientador, poner en ejecución las funciones que la Ley 99/93 le ha señalado, de manera especial las relacionadas con:

Asesorar al Departamento de Boyacá y municipios de su jurisdicción territorial, en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento ambiental a fin que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales

Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas.

Bajo estos principios el E.O.T debe convertirse en el instrumento rector de la política de CORPOCHIVOR en el municipio y la directriz técnica para el ordenamiento territorial y regulaciones que sobre usos del suelo, deben llevar a cabo el municipio.

### 1.1.2.3 LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO

El proceso de Ordenamiento Territorial pretende dar respuesta a la pregunta de Rawls ¿Cómo podría una colectividad decidir, a través de un proceso político y democrático de concertación el tipo de intervención gubernamental que garantice la eficiencia económica y la equidad que consideran socialmente convenientes?, para determinar el tipo de intervención gubernamental es necesario definir cuáles son las competencias y cuáles las funciones del nivel de gobierno que planifica. En la Tabla No. 2, se describen las funciones por sector que le corresponden al municipio y que necesariamente le imponen límites a su campo de acción.

**TABLA No. 2**

#### **FUNCIONES DEL MUNICIPIO**

NORMA	ACCIONES POR SECTORES
	<b>SALUD</b>
LEY 60/93 (Competencias y Recursos)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Define las acciones que debe y son competencia del municipio en salud, entre ellas:</li><li>- Acciones de fomento de salud y prevención de la enfermedad</li><li>- Prestar servicios de salud del primer nivel de atención</li><li>- Dotar, construir, ampliar, remodelar y mantener instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio</li><li>- Otorgar subsidios a la demanda</li><li>- Dotar, mantener y construir centros de bienestar</li></ul>

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
COMPONENTE GENERAL

NORMA	ACCIONES POR SECTORES
LEY 100/93 (Seguridad Social)	Define las acciones que son competencia del municipio en seguridad social, entre ellas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar el acceso a los servicios de salud a quienes no estén amparados por el SGSSS, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas con contrato</li> <li>- Garantizar la salud pública y ofertas de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda</li> <li>- Organizar y contribuir al régimen de subsidios a población</li> <li>- Participar en la financiación plan de atención básica</li> </ul>
D.1757/94 D.1891 /94 D.1892/94 D. 1895/94 D. 1938/94	Acciones para la gestión de la prestación del servicio: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer un servicio de atención a la comunidad.</li> <li>- Nombrar, contratar o reorientar los recursos humanos necesarios para la ejecución directa de los programas de promoción de salud con los grupos humanos pobres y vulnerables</li> <li>- Otorgar sobresueldo mensual equivalente al 15% de la asignación básica, a directores de hospitales de municipios o zonas marginadas y rurales con alto NBI y orden público alterado.</li> <li>- Apropiar presupuesto necesario para la financiación del régimen subsidiado en salud.</li> <li>- Realizar los convenio de cofinanciación del régimen subsidiado en salud, que fueren necesarios con el departamento y el Fondo de Solidaridad y Garantía.</li> <li>- Planear, ejecutar y controlar el Plan de Atención Básica PAB.</li> </ul>
<b>EDUCACIÓN</b>	
LEY 29/98 (Modifica la Ley 24/88 y reestructura Mineducación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombrar, trasladar, remover, controlar en general administrar personal docente y administrativo de establecimientos educativos nacionales y nacionalizados, plazas oficiales de colegios cooperativos, privados, jornadas adicionales, de acuerdo estatuto docente y carrera administrativa .</li> </ul>
LEY 60/93 (Competencias y Recursos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Invertir en infraestructura, dotación y mantenimiento.</li> <li>- Financiar los artículos educativos estatales y cofinanciar programas y proyectos educativos.</li> <li>- Administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media.</li> </ul>
LEY 115/94 (General de Educación).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Financiar la construcción, mantenimiento y dotación de instituciones educativas estatales en concurrencia con el departamento.</li> <li>- Cofinanciar adquisición de vehículos de transporte para estudiantes.</li> <li>- Crear incentivos de capacitación, profesionalización docentes y directivos docentes.</li> <li>- Financiar programas recreación y deporte, aprovechamiento del tiempo libre y otros.</li> <li>- Generalizar en termino 5 años el preescolar en todas las instituciones educativas.</li> <li>- Ampliar el nivel preescolar a 3 grados en las instituciones educativas del estado o en contrato.</li> <li>- Pagar educadores que la expedición de la Ley 115 fueran financiados con recursos propios .</li> <li>- Establecer programas especiales para información y profesionalización de etnoeducadores .</li> <li>- Administrar educación estatal preescolar, básica primaria, secundaria y media (organizar, ejecutar, vigilar, evaluar y dirigir).</li> </ul>
LEY 188/95 (Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1955 – 1998)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Destinar durante los años 1996 – 1998 de los recursos de libre asignación de la Ley 60/93 a gastos de educación, incluyendo lo referente a incremento salarial de los maestros.</li> </ul>
LEY 181/95 (Sistema Nacional del Deporte)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un ente deportivo municipal, de no existir en la actualidad.</li> <li>- Construir, administrar, mantener y educar escenarios deportivos.</li> <li>- Incorporar las Juntas Municipales de Deportes como, entes municipales.</li> <li>- Exonerar del pago de todos los derechos de estudios a deportistas colombianos que reciban reconocimientos validos por Coldeportes.</li> <li>- Diseñar y concurrir financieramente para el adelanto de programas específicos, como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiales.</li> </ul>
<b>AGUA POTABLE</b>	
LEY 60/93 (Competencias y Recursos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, soluciones de tratamiento de aguas y disposición de excretas, aseo urbano y saneamiento básico rural.</li> </ul>
LEY 42 DE 1994. (Servicios Públicos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, cuyos recursos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3.</li> </ul>

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
COMPONENTE GENERAL

NORMA	ACCIONES POR SECTORES
Domiciliarios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Destinar para los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.</li> <li>- Construir las empresas de los servicios públicos en casos en que el municipio haya venido prestando estos servicios.</li> <li>- Apoyar con inversiones las empresas de servicios públicos promovidas por departamentos y la nación para realizar actividades de su competencia con inversiones y demás instrumentos.</li> <li>- Realizar labores de concertación con la comunidad para su capacitación y su asesoría .</li> <li>- Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con metodologías nacionales.</li> <li>- Establecer una nomenclatura alfa numérica.</li> </ul>
LEY 188/95 (Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995 – 1998)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los municipios tendrán que hacer sus estratificaciones urbanas y rurales antes del 30 de junio de 1996 y obtener certificación del gobierno nacional de la aplicación correcta de la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.</li> </ul>
<b>VIVIENDA</b>	
LEY 9/89 (Planes Municipales, compraventa y expropiación de bienes)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestar asesoría jurídica para adelantar los procesos de pertenencia en las urbanizaciones que hayan sido objetos de la toma de posesión o liquidación y de las viviendas calificadas de interés social.</li> <li>- Comprar predios o inmuebles o ejecutar planes y programas de vivienda de interés social.</li> <li>- Ejecutar obras de desarrollo, adecuación de asentamientos urbanos subnormales, parques y áreas recreativas y expansión de los servicios públicos y sociales.</li> <li>- Suscribir bonos o títulos emitidos para la financiación municipal de vivienda.</li> <li>- Habilitar vivienda de estrato bajos sin servicio de acueducto y alcantarillado.</li> <li>- Adquirir tierras con destino a la construcción de viviendas de interés social .</li> <li>- Podrán continuar cobrando un gravamen equivalente al 10% de lo que los contribuyentes deban pagar por concepto de impuesto de registro y anotación .</li> </ul>
LEY 02/1991 (Modifica Ley 9/89 Reforma Urbana)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reservar en sus planes de desarrollo un área suficiente para adelantar planes de vivienda de interés social (art. 3, literal c).</li> <li>- Adelantar programas de reubicación de los habitantes o proceder a desarrollar las operaciones necesarias para eliminar el riesgo de los asentamientos localizados en dicha zonas (art. 5).</li> <li>- Levantar y mantener actualizado inventario de las zonas altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetas a derrumbes o deslizamientos con condiciones insalubres para vivienda .</li> </ul>
LEY 60/93 (Competencias y Recursos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover y apoyar programas y proyectos y otorgar subsidio para la vivienda de interés social.</li> </ul>
DECRETO 706/95 Subsidio Familiar de Vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Financiar obras de infraestructura y equipamientos</li> <li>- Participar en la financiación de los planes de mejoramiento integral de vivienda y entorno .</li> </ul>
<b>DESARROLLO AGRARIO</b>	
LEY 60/93 (Competencias y recursos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover y participar en proyectos de desarrollo del área rural campesina.</li> <li>- Prestar asistencia técnica agropecuaria .</li> </ul>
LEY 101/93 (General de Desarrollo Agropecuario y pesquero)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear la UMATA, para prestar asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores. Los municipios podrán asociarse para cumplimiento de la obligación.</li> <li>- Crear Consejo Municipal de Desarrollo Rural como instancia superior de concertación entre autoridades locales, comunidades rurales entidades públicas en materia de desarrollo rural.</li> </ul>
LEY 160/94 (Sistema Nacional Reforma Agraria, Desarrollo Rural Campesino)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestar programas y proyectos para áreas rurales y especialmente de economía campesina y en zonas de minifundio, localización y comunidades indígenas.</li> </ul>
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	
LEY 105/93 (Transporte)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apropiar para el fondo de mantenimiento y construcción de vías públicas y financiar la construcción de proyecto de transporte masivo</li> <li>- Proteger y conservar la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a carreteras nacionales adquiridas como reserva para mantenimiento y ensanchamiento de la red vial.</li> </ul>
<b>SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS</b>	
LEY 142/94 (Servicios Públicos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, cuyos recursos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3.</li> </ul>

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
COMPONENTE GENERAL**

NORMA	ACCIONES POR SECTORES
Domiciliarios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar con inversiones las empresas de servicios públicos promovidas por departamentos y la nación para realizar actividades de su competencia con inversiones y demás instrumentos</li> <li>- Realizar labores de concertación con la comunidad para su capacitación y asesoría.</li> <li>- Construir las empresas de servicios públicos en casos en que el municipio haya venido prestando estos servicios.</li> <li>- Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con metodologías nacionales .</li> <li>- Establecer una nomenclatura alfa numérica.</li> <li>- Garantizar el valor correspondiente por el uso del servicio público de electricidad.</li> </ul>
LEY 143/94 (Energía Eléctrica)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mitigar, reparar y compensar los efectos negativos sobre el ambiente natural y social generados por la ejecución de proyectos por parte de las empresas públicas, privadas o mixtas</li> </ul>
LEY 188/95 (Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995 – 1998)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los municipios tendrán que hacer sus estratificaciones urbanas y rurales antes del 30 de junio de 1996 y obtener certificación del gobierno nacional de la aplicación correcta de la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.</li> </ul>
GESTIÓN PÚBLICA	
LEY 87/93 (Control Interno)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizar y poner en funcionamiento el Control Interno de las entidades públicas del orden municipal y sus establecimientos públicos.</li> </ul>
LEY 131/94 (Voto Programático)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar para aprobación del Consejo Municipal, modificaciones, adiciones o supresiones del Plan Económico y Social vigente. De no existir, proceder a su presentación dentro del termino estipulado.</li> </ul>
LEY 136/94 (Moderniza la Organización y Funcionamiento de los Municipios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adelantar programas de capacitación a sus servidores para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades.</li> <li>- Crear y organizar sus propias contralorías – municipios categoría especial, primera, segunda y tercera.</li> <li>- Organizar e implementar sistemas de control interno.</li> <li>- Solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento, básico ambiental, agua potable, servicios públicos, vivienda, recreación y deporte, especial énfasis en niñez, mujer, tercera edad y sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación.</li> <li>- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.</li> <li>- Realizar consulta popular, cuando en desarrollo de proyectos se amenace con crear un cambio significativo en el uso del suelo.</li> </ul>
MEDIO AMBIENTE	
Ley 99/93 (Medio Ambiente)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9a. de 1993, en cuanto a las funciones que los municipios deben acatar y cumplir, especialmente en lo relacionado con:</li> <li>- Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.</li> <li>- Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la Ley 99 de 1993.</li> <li>- Dictar, dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de Ordenamiento Territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.</li> </ul>

### 1.1.3 CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN APLICADOS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

Para poder orientar la dinámica del desarrollo sostenible e integral de Campohermoso en una dirección socialmente acordada, objeto del presente trabajo, será necesario predecir las motivaciones que mueven a los agentes que actúan en el municipio, ese análisis constituirá el núcleo central de esta propuesta.

El esquema metodológico que se sugiere se basa en lo que hoy se conoce como el análisis de implicación "estratégica" o "prospectiva" en el cual se definen las políticas, estrategias, objetivos y acciones a mediano corto y largo plazo que implique el aprovechamiento del suelo municipal, la determinación, delimitación y manejo de áreas de conservación, amenazas, riesgos que pretendan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, y la clasificación de las áreas urbanas suburbanas y rurales, igualmente implica determinar la imagen posible, la misión - vocación del territorio. Todo lo anterior en base al diagnóstico de la integralidad del municipio

En este contexto el concepto "Gestión Territorial", define una pretensión explícita de encausar los procesos de transformación en función de unos objetivos socialmente acordados a través de un proceso de concertación, y mediante la afectación sistemática de las decisiones que toman los agentes en el ámbito del mercado (productores) y la Sociedad Civil.

En una perspectiva más amplia (y probablemente mucho más viable), el futuro del municipio, será la consecuencia deseable de decisiones actuales, que están sujetas a restricciones institucionalizadas mediante las cuales la colectividad busca generar una mayor simetría en la negociación de sus respectivos intereses y una mayor equidad entre los agentes que interactúan en el ámbito de la Sociedad Civil y del mercado.

La Gestión Territorial para Campohermoso se rige por cuatro criterios fundamentales

- a) La planeación, como un proceso institucionalizado de concertación social, que debe involucrar, no solo a quienes habitualmente toman las decisiones, sino también –y centralmente– a quienes, de un modo u otro pueden ser afectados por las decisiones que se toman desde el Estado.
- b) El E.O.T como un instrumento para orientar la acción institucional, que pueda maximizar la contribución del Estado en su expresión local, para el logro de los objetivos de la Gestión Territorial.
- c) El resultado como la concreción de un conjunto flexible de propuestas de gestión y de inversión, que las autoridades departamentales o municipales puedan administrar situacionalmente, de acuerdo a como evolucionen o se resuelvan los problemas municipales.
- d) Lineamientos que faciliten el proceso de toma de decisiones, en función de sus implicaciones futuras. Las propuestas de ordenamiento y manejo, se plantean en términos de iniciativas de inversión (proyectos) que se definen en función de los problemas y en función de los recursos que se requieren para lograrlo, y del procedimiento con el que se lograra (secuencia temporal de actividades en que se utilizaran los recursos)

En estos cuatro criterios se acepta implícitamente que la incidencia de la acción del conjunto del Estado sobre los procesos de transformación de Campohermoso, es limitada; pero también se reconoce que los objetivos de desarrollo del municipio, visto como colectividad regional, trascienden las posibilidades de realización efectiva de las autoridades departamentales y municipales. Es decir, los objetivos de la jurisdicción, (los propósitos que animan a la colectividad que se identifica con una jurisdicción), son generalmente menos amplios y ambiciosos que los objetivos que pueden plantearse las instituciones; ante todo debido a que los de las entidades vienen definidos por sus competencias y responsabilidades.

Los objetivos de desarrollo de Campohermoso, definidos a partir de la concertación con todos los grupos de intereses (Actores sociales) que concurren en el escenario regional, requieren que tanto en el ámbito del mercado (productores), como en la esfera de la sociedad civil, se tomen decisiones pertinentes en función de los acuerdos a los que se ha llegado en la negociación.

Lo anterior implica reconocer que el futuro del municipio no depende ni exclusiva, ni fundamentalmente de lo que se haga con los (habitualmente) escasos recursos públicos, sino que dependen también de la capacidad de liderazgo que pueda tener la administración local, para lograr que los agentes que operan

en el ámbito del mercado y de la sociedad civil, tomen decisiones ajustadas a los acuerdos concertados en la negociación.

El argumento anterior impone una responsabilidad social a las autoridades municipales, quienes deben abrir los espacios de participación, pero de todos modos deben asumir el liderazgo del proceso de concertación, combinando los medios legales de coacción a su disposición, con estímulos económicos adecuadamente administrados, de modo que todos los actores asuman la cuota de responsabilidad que les corresponde, con respecto a la dinámica del desarrollo local.

### **1.1.3.1 ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO**

La dispersión de la acción pública en múltiples propósitos puntuales es totalmente incompatible con el logro de los objetivos fundamentales y prioritarios de la acción institucional. Si la Administración Municipal pretende implementar y continuar con el proceso de ordenamiento territorial debe fortalecer sus capacidades, entre ellas:

- **La capacidad Financiera:** Tener ésta implica disponer de la masa crítica de recursos necesarios, para poder canalizar (allegar) recursos adicionales para financiar los requerimientos del Ordenamiento.
- **La capacidad de Liderazgo:** Se debe evaluar ante todo y fundamentalmente, en función de los costos y del tiempo que se requiere para que las colectividades asuman un rol de su papel protagónico en la resolución de los problemas del municipio. Tener esta capacidad significa contar con capacidad de convocatoria, la vocería sobre intereses, legitimidad y carisma.
- **Capacidad Administrativa:** Tener capacidad administrativa implica ser capaz de canalizar todos los recursos disponibles (focalizar) hacia la optimización de un objetivo de desarrollo definido por consenso, evitando la dispersión de los recursos y el retraso en el logro de los objetivos propuestos. Demostrar capacidad administrativa es ser capaz de alcanzar los objetivos propuestos, con el presupuesto asignado, en el tiempo establecido; para ello debe concentrar su accionar en un conjunto definido y limitado de frentes de acción, que le permitan demostrar resultados tangibles en plazos variables, pero en todo caso, lo suficientemente cortos como para preservar su legitimidad institucional.

Visto en términos más concretos y evaluados desde el punto de vista de los requerimientos, los tres instrumentos revelan que podrían ser utilizados con todo éxito para ordenar y manejar el municipio, si se cuenta con la voluntad política y la capacidad técnica necesaria.

#### **1.1.3.1.1 EL EMPLEO DE LAS NORMAS**

Los términos ordenar y manejar tienen un significado unívoco en la normatividad vigente (ya desde el Código de Recursos Naturales): El término Ordenamiento está indisolublemente ligado con la aplicación de normas que restringen los derechos sobre la propiedad de los particulares y de las propias entidades del Estado; mientras que el término manejo está más relacionado con la adopción de medidas de política pública que procuran inducir a que los particulares (u otras agencias del Estado) adopten decisiones distintas a las que tomarían espontáneamente<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, el Estado puede otorgar subsidios (de varios tipos) y excepciones impositivas para inducir a los particulares a adoptar ciertas prácticas agrícolas y/o para orientar las decisiones de inversión que adoptan los particulares, en uno u otro sentido.

De acuerdo con el ordenamiento institucional y legal vigente, la aplicación de las normas permiten distinguir tres niveles de regulación para limitar los usos del suelo, de acuerdo con los requerimientos técnicos, que son los siguientes :

- El primer nivel determina la propiedad del Estado, en la ronda de los ríos, en los parques naturales, los ejidos municipales, las tierras del Estado.
- El segundo nivel define las restricciones de uso que pueden imponer los Concejos Municipales a los propietarios de predios y las normas que pueden expedirse para preservar el patrimonio ecológico de su jurisdicción.
- En el tercer nivel pueden determinarse las limitaciones que puede imponer CORPOCHIVOR a los inversionistas que pretendan obtener una licencia ambiental y las que pueden aplicarse a la explotación de recursos naturales.

En cada uno de estos niveles de regulación es posible imponer restricciones de uso, acordes con las exigencias del Ordenamiento. Las normas pueden utilizarse para regular los usos del suelo, agua y forestal.

En el marco constitucional y legal vigente, es posible recurrir a varios tipos de normas; las más drásticas, son las que substraen del mercado nacional de tierras, algunas áreas, tal como sucede con la ronda de los ríos, que son consideradas como propiedad de la nación, los parques nacionales, las reservas indígenas y las tierras que puede adquirir la Corporación o el municipio.

En todos estos casos, las áreas así reguladas, pueden disponerse para los fines más radicalmente proteccionistas si el municipio dispone de los medios financieros para hacer cumplir esa normatividad. Una fórmula menos drástica, es la regulación de usos del suelo que puede realizar el Concejo Municipal y que le impone a los dueños, ciertas restricciones sobre lo que puede hacer y lo que no puede hacer con su propiedad. Ambas se conjugan en los diferentes artículos del Acuerdo del Esquema de Ordenamiento de Campohermoso.

Una medida de regulación menos drástica que el Acuerdo del Concejo, es la de expedir un reglamento territorial para estudios de impacto ambiental, en aquellos proyectos que son competencia de cada corporación y en los demás proyectos, por medio de una norma ministerial, que puede generar exigencias especiales para determinadas áreas; para nuestro caso CCORPOCHIVOR, emavo la resolución 306/99 "Determinantes Ambientales", para los planes, planes básicos y esquemas de Ordenamiento Territorial.

Aún cuando la regulación de los usos del suelo es una de las herramientas más ampliamente utilizadas en los planes de Ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, es necesario considerar la expedición de normas especiales para regular los usos del agua. De esta forma, una Corporación Regional como CORPOCHIVOR, que está facultada para otorgar las concesiones de agua, puede restringirlas en función de los usos competitivos; por ejemplo, puede "congelar" la concesión en las micro-cuencas donde el consumo humano compita con otros usos.

El conjunto de disposiciones contenidas en el Acuerdo, son el resultado de un cuidadoso balance de costo/beneficio; en los casos en que se pueden establecer otros instrumentos de política pública, estos se señalaron, y se pretenden lograr a través de la inversión directa (por ejemplo, otorgando subsidios).

El impacto efectivo de la expedición de normas de regulación del suelo, está fuertemente limitado por las sanciones que pueden imponerse efectivamente a quien las incumpla, aún cuando pueden reglamentarse las multas pertinentes, las posibilidades que tiene el municipio de cubrir los costos de verificación de que se están cumpliendo son también limitadas. No obstante, es posible expedir normas que se controlen

por si mismas, por ejemplo, exigiendo su cumplimiento como requisito para otras autorizaciones; claramente, este es el caso de los Estudios de Impacto Ambiental y de las Licencias urbanísticas.

#### **1.1.3.1.2 LA CONCERTACIÓN**

Los instrumentos de la concertación son esenciales para poder ordenar los usos del suelo, dado que la única autoridad que tienen la facultad de restringir los derechos de uso de la propiedad inmueble, es decir, del suelo, en las zonas rurales de cada municipio, es el Concejo Municipal. Por otra parte, de ser necesario, el Concejo Municipal está constitucionalmente facultado para expedir las normas "...que sean necesarias..." para preservar el patrimonio ecológico de su propia jurisdicción (Ley 136 de 1994). La concertación se facilita con la capacitación de los interlocutores, lo cual exige que tanto los funcionarios como el Concejo Municipal, se capaciten en aspectos relacionados con la normatividad vigente y sobre la teoría y los métodos modernos de Ordenamiento Territorial.

Los mecanismos de concertación no pueden ni deberán ser utilizados por el municipio para disminuir y menguar la aplicación de las normas vigentes, porque ello implicaría renunciar a su obligatoriedad; sin embargo, cuando se presenten limitaciones para poder velar por el efectivo cumplimiento de las normas, la concertación puede ser un instrumento para delegar en mejores condiciones funciones que el municipio, difícilmente podría desempeñar.

La utilidad de este instrumento de política pública, en el Ordenamiento y manejo de un territorio, deviene ante todo de que puede emplearse para que los particulares y otras agencias del Estado, reduzcan los costos externos que le están causando a otros. Por ejemplo, es evidente que cuando la autoridad de un municipio ubicado aguas arriba contamina un curso de agua con sus vertimientos, está limitando (porque está transfiriendo los costos de no tratar el agua a sus vecinos aguas abajo. En este caso, la Autoridad Ambiental, debería imponer al municipio contaminante la obligación de descontaminar sus vertimientos; por lo menos, al nivel que es compatible con la capacidad de dilución del caudal, en el punto de vertimiento. Esto no es negociable.

CORPOCHIVOR puede convocar a las Autoridades de varias localidades para que realicen las inversiones de tratamiento de aguas (y/o de residuos sólidos) que sean necesario exigirles, por medio de una empresa asociativa, que reducirá los costos para todos los usuarios.

La concertación también puede ser de gran utilidad para convocar al Concejo Municipal, para que regule los usos del suelo, de acuerdo con criterios técnicos rigurosos.

Por último, la concertación puede ser utilizada para asociar a inversionistas particulares y a otras instituciones (en particular, los municipios de la Provincia y la Gobernación) en la realización conjunta de proyectos con propósitos ambientales y socioeconómicos, que pueden generar rendimientos competitivos.

Si el municipio logra gestar la capacidad de convocatoria necesaria, la concertación puede convertirse en un recurso importante para promover una amplia y muy activa participación ciudadana, ante todo en la fase de resolución de los problemas y de ejecución de las acciones que es necesario realizar para resolverlos. Si bien, la participación social puede concebirse al margen de la concertación, es necesario reconocer que para que tenga sentido democrático involucrar a los agentes sociales en la gestión de propósitos institucionales estratégicos, y que no constituya una simple maniobra política, la participación debe estar acompañada por procesos de concertación, en el que los agentes sociales tengan la

oportunidad de dirimir las diferencias que los confrontan con las instituciones y con otros agentes sociales, a través de la adopción de la negociación de soluciones concertadas.

Una limitante muy importante de la negociación y la concertación, como instrumento de política pública, para el Ordenamiento y manejo del territorio, es que sus posibilidades dependen del poder de convocatoria que tenga la Institución que pretende utilizarlo. Otra de las limitantes importantes de los procesos de concertación es que solo pueden convocarse para negociar en torno a los conflictos de intereses que se suscriban sobre aspectos no regulados de modo explícito (que no son pocos).

### **1.1.3.1.3 LA INVERSIÓN DIRECTA**

La inversión es una alternativa a la regulación, de hecho, es la opción de preferencia de los Gobiernos, porque la inversión que realizan las entidades del Estado, puede desestimular algunas actividades y estimular otras, con un menor potencial de conflictividad con los intereses creados. En algunos casos, la inversión se utiliza, para facilitar y amplificar las posibilidades de valorización de ciertos recursos, en otros, se emplea para que los particulares se abstengan de utilizar (valorizar) ciertos recursos naturales, como el bosque.

Si el municipio dispone de los recursos suficientes, mediante subsidios directos puede protegerse el bosque en las zonas altas, tal vez mucho más eficientemente y a menor costo de lo que podría lograrse mediante la expedición del normas que restrinjan los derechos de propiedad.

Una forma muy común de inversión pública, es la que se destina a la generación de infraestructura para prestación de servicios públicos y sociales, las cuales deben coadyuvar a logro de los objetivos fundamentales del ordenamiento y manejo del municipio. En condiciones de escasez de recursos, parece obvio que los pocos recursos disponibles deberían ser asignados fundamentalmente a realizar los proyectos de inversión que tienen el mayor impacto directo sobre las procesos que se quiere controlar.

### **1.1.3.1.4 LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Para que la inversión pueda convertirse en una herramienta útil para ordenar y manejar el municipio, es necesario determinar con el mayor rigor técnico posible, cuáles son los proyectos que pueden generar un mayor efecto sobre las procesos que se quiere controlar, que como se sabe son: Preservación del recurso hídrico, el uso del suelo y la calidad de vida con la menor cuantía posible de recursos. Dicho en otros términos, lo que debe establecerse es: Cuáles son las iniciativas de inversión que logran el mayor impacto, con la menor cuantía posible de recursos de inversión, para orientar la mayor parte de los recursos a estos proyectos.

La lógica de gestión por proyectos y la formulación de los perfiles, se funda en varios principios orientadores, que facilitan los procesos decisionales, para reducir los costos y maximizar los efectos que pueden esperarse de la ejecución de cada iniciativa de inversión. Estos principios pueden resumirse en los enunciados siguientes:

Las iniciativas de inversión que ya tienen amplios antecedentes, resultan, en términos generales, menos costosos que las más originales.

Toda iniciativa de inversión es reemplazable por la optimización de alguna oferta ya disponible. Si no es así, probablemente no se cumpla el primer criterio.

Cuanto mayor sea la unidad de inversión, menor serán los costos indirectos y por lo mismo, los sobre-costos administrativos podrán ser más bajos.

Cuanto más específico sea el objetivo de un proyecto, será menos costoso controlar su ejecución y por lo mismo, su realización podrá ser más eficiente.

Las tecnologías más convencionales, disponen de una oferta altamente estandarizada y normalizada que minimiza la incertidumbre y esto permite reducir los costos.

A pesar de las múltiples ventajas que es posible reconocer para la moderna lógica de la gestión por proyectos, es posible reconocer algunos inconvenientes que deben tenerse en cuenta, a la hora de optar entre esta alternativa y las otras dos que se mencionaron antes (la concertación y la expedición de normas). Algunos de los problemas que pueden mencionarse con los siguientes:

La inversión pública suele generar pérdidas –cuando no se destinan los recursos necesarios para su mantenimiento o bien inducen la formación de un rubro de costos perpetuos para toda la sociedad.

Las relaciones funcionales entre las inversiones que realiza el Estado y los efectos esperados sobre los procesos críticos que se quieren controlar, no suelen ser tan directas, ni tan proporcionales, como lo postulan los modelos en los que se basan los diseños del proyecto, lo cual genera incertidumbres que causan sobre-costos.

El control ético y técnico de los pequeños proyectos de inversión con propósitos ambientales, que el Estado considera imprescindibles suelen ser tan elevados que se vuelven financieramente inviables.

La mayor parte de las iniciativas de inversión con propósitos ambientales que realiza el Estado, no generan beneficios financieros netos, de modo que cualquier inversión actual limita las posibilidades de inversiones futuras de la entidad que las efectuó, mucho más que proporcionalmente a su valor presente neto; ante todo, por los altos costos de mantenimiento.

Las inversiones correctivos con propósito ambiental que realiza el Estado, suelen socializar los costos ecológicos que no son asumidos por los inversionistas privados, con lo cual el público en general termina asumiendo los costos que deberían cargarse a los negocios que realizan los particulares

En condiciones de extrema pobreza, la inversión con propósitos ambientales que realiza el Estado para garantizar la sostenibilidad ambiental del aprovechamiento de los recursos naturales, puede generar protuberantes inequidades con las actuales generaciones, ya que razonablemente puede suponerse que las generaciones futuras, tendrán acceso a técnicas de producción más productivas (y más rentables) que las actuales. Esto es, cómo hacer que los pobres (las actuales generaciones) ahorren, para que las futuras generaciones (que son más ricas) puedan disfrutar de los bienes cuyo consumo se sacrifica hoy.

## **1.2 METODOLOGÍA**

Para la elaboración del esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Campohermoso se siguieron los siguientes pasos:

### **1.2.1 PRIMERA FASE**

Durante esta etapa, el señor Alcalde fue informado de la obligatoriedad del cumplimiento de la ley 388 de 1997 a través de oficios enviados por la dirección de Planeación Departamental, el Instituto Colombiano Agustín Codazzi y CORPOCHIVOR.

La administración Municipal delego en principio como actores principales en la gestión de la elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), al Secretario de Planeación Municipal y al Coordinador de la UMATA como las personas que encabezarán el proceso.

La Corporación Autónoma de Chivor CORPOCHIVOR presentó a consideración de los alcaldes de su jurisdicción, la intención de generar un proceso de acompañamiento para la estructuración de los planes de Ordenamiento Territorial: Resultado de esta gestión desarrolló una labor interadministrativa entre las alcaldías municipales y CORPOCHIVOR. Simultáneamente se documentó al municipio sobre las metodologías alcances, significado actividades frente a los esquemas de Ordenamiento Territorial.

Paralelamente se siguió muy de cerca el proceso de elaboración del plan básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Miraflores, proceso que permitió entrever los pasos, dificultades y aciertos así como la creación del grupo municipal de gestión del (EOT).

La mayor dificultad encontrada hasta ese momento fue la asignación de recursos por parte de los presupuestos municipales ya que no se previó la elaboración del (EOT).

Por las razones anteriores la elaboración del (EOT) se logró realmente hacia el mes de noviembre de 1998 con la capacitación del equipo municipal en aspectos básicos de la ley 388 de 1997, su filosofía, alcances y unas herramientas metodológicas para la elaboración del (EOT). El Equipo de Gestión está conformado por los miembros de las UMATA, Planeación Municipal, Inspector de Policía de Campohermoso, y 3 promotores de Salud.

### 1.2.2 SEGUNDA FASE

En esta etapa se estructuró un cronograma inicial de actividades para la elaboración del (EOT), se definieron los integrantes del equipo municipal de Ordenamiento Territorial así:

Alcalde Municipal<sup>6</sup>, Tesorera Municipal<sup>7</sup>, Integrantes de la UMATA (Técnicos agropecuarios<sup>8</sup>, Profesional de apoyo<sup>9</sup> y Coordinador<sup>10</sup>), Secretario de Planeación Municipal<sup>11</sup>, Técnico Administrativo Planeación Municipal<sup>12</sup>, Inspector de Policía de Campohermoso<sup>13</sup> y 3 promotores<sup>14</sup> de Salud, encargando al Director de la UMATA la Coordinación de la elaboración del (EOT). De esta manera la administración municipal elaboró el (EOT).

Se realizaron cuatro reuniones de información a los habitantes del municipio, en ellas se trataron los siguientes temas: ¿Qué es el Ordenamiento Territorial?, ¿Para qué sirve?, ¿Cómo la realizamos?. Las reuniones contaron con la presencia de los líderes y presidentes de junta de acción comunal de las veredas de cada una de las inspecciones del municipio de Campohermoso (Cabecera Municipal, Vistahermosa, y los Cedros) y la vereda de Teguas.

Finalmente la Alcaldía municipal y el grupo de Gestión del (EOT), acordaron solicitar la colaboración a la corporación Opción Colombia, para la vinculación de dos estudiantes en las áreas de economía y

---

<sup>6</sup> Jorge Antonio Buitrago, Abogado.

<sup>7</sup> Yenny Marbell Bohórquez, Administradora Industrial.

<sup>8</sup> Moises Leonel Avila, Hector José Toloza, Rodrigo González Tuesta, Bachilleres Agropecuarios.

<sup>9</sup> Claudia Patricia Ruiz Ruiz, Ingeniero Agrónomo.

<sup>10</sup> Jaime Antonio Rangel Mendoza, Médico Veterinario Zootecnista.

<sup>11</sup> Enrique Antonio Ramírez Quevedo, Ingeniero de Vías y Transporte.

<sup>12</sup> Hildefonso Contreras Medina, Bachiller Agrícola.

<sup>13</sup> Carlos Alberto Martínez, Técnico Administrador Agropecuario.

<sup>14</sup> Flor Cecilia Gamez, Misael Martín Medina, Sandra Gamba

antropología para apoyar el proceso de diagnóstico, formulación y prospección del (EOT), a partir del mes de febrero de 1999.

### 1.2.3 TERCERA FASE

Durante los meses de febrero, marzo y abril, se llevaron a cabo los talleres de Ordenamiento Territorial tomando como base la metodología del Cartografía Social en cada una de las 20 veredas del municipio.

Esta herramienta metodológica busca con ella principalmente la participación activa de la comunidad dentro del proceso. En los mapas utilizados en los respectivos talleres se tuvieron en cuenta cinco dimensiones que conforman la “forma de ser” de un municipio: Dimensión Política, Económica, Ambiental o Biofísica, Social y Cultural. Cada dimensión tiene en cuenta a su vez aspectos específicos denominados variables que son los que unidos conforman un territorio y una sociedad

Para lo anterior se realizó la programación de talleres, los cuales se socializaron por intermedio de los presidentes de junta de Acción Comunal y líderes de cada vereda invitando a todos y cada uno de los habitantes a participar de la elaboración del diagnóstico del (EOT), para ello un grupo interdisciplinario se desplazó a las diferentes veredas con el fin de que sus propios habitantes fueran los que aportaran y trabajaran en el proceso, debido a que son ellos mismos los que mejor conocen su región, saben de los recursos con los que cuentan y conocen sus propias necesidades.

Se tomarán cada una de las dimensiones y se analizarán las variables respectivas espacio temporalmente; es decir cómo se comportó cada variable a medida que fue pasando el tiempo y qué hizo que se presentaran cambios, es entonces, el resultado de las experiencias e historias contadas por aquellas personas que protagonizaron el pasado de una región rica en paisaje, recursos y potencial humano.

Los talleres se realizaron en cada una de las escuelas por vereda y tuvieron una duración de dos días. Para cada taller se elaboraron siete mapas prediales veredales a una escala de 1:5000 y las convenciones de cada una de las dimensiones (Económico - Ecológico, Social - Cultural, Político - Administrativo y Riesgos Recursos) en cada uno de los tiempos (Pasado, Presente y Futuro).

El taller se compone de dos sesiones: La primera realizada durante el primer día consiste en la elaboración de los mapas de presente (Ubicando las convenciones de cada una de las dimensiones) Económico - Ecológico, Político - Administrativo y Social Cultural y pasado por parte de los participantes del Taller.

El segundo día se realiza la misma actividad del primer día ubicando las convenciones en los mapas de futuro y de riesgos y recursos, de esta manera los habitantes facilitan la obtención de la información primaria de buena calidad.

Los grupos de talleres fueron conformados de la siguiente manera:

Grupo # 1	Grupo # 2	Grupo # 3
Carlos Alberto Martínez	Claudia Patricia Ruiz	Hildefonso Contreras
Rodrigo González	Moisés Leonel Avila	Hector José Toloza
Cecilia Gamez	Sandra Gamba	Misael Martín

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
COMPONENTE GENERAL

Para las zonas urbanas y suburbanas el grupo de (EOT), encontró que la metodología del Observatorio Social como la mejor herramienta para la recolección de la información de fuente primaria. Se realizaron con la ayuda de los estudiantes de los colegios de educación secundaria (inspección de los Cedros y Campohermoso y por el inspector de policía de Vistahermosa), medio de encuestas casa a casa en cada uno de los centros urbanos del municipio. Por otra parte se realizó el levantamiento topográfico de las áreas urbanas del municipio y la restitución de las viviendas.

Paralelamente se definió un responsable por dimensión, quien elaboró las matrices (DOFA) y busco los mecanismos necesarios para obtener la información pertinente de fuentes secundarias.

Para los estudios Geológicos la Administración Municipal de Campohermoso contrató un profesional Geógrafo, quien por espacio de dos meses se encargo de elaborar los mapas geológicos, geomorfológicos, clima, relieve y entregar los mapas de las zonas de amenazas del municipio y dejó capacitado el personal de la UMATA en la interpretación de fotografías aéreas.

Cada uno de las dimensiones tiene los siguientes responsables

Aspectos y/o Sector	Responsables	Colaboradores
Físico Biotica	Leonardo González Plazas <sup>15</sup>	Redes Ltda, Corpochivor
Económica	Adriana Cristancho <sup>16</sup>	Maritza Barrera Toloza <sup>17</sup> , Redes Ltda
Servicios Públicos	Carlos Alberto Martínez	Tito Avila <sup>18</sup>
Cultural	Heidy Paola Martínez <sup>19</sup>	Redes Ltda
Comunitario	Hildefonso Contreras	Enrique A. Ramírez Quevedo
Urbana	Enrique A. Ramírez	Adriana Patricia Cristancho
Educativo	Hildefonso Contreras	Manuel José Bohorquez <sup>20</sup>
Metodología	Jaime A. Rangel	Grupo Gestion EOT
Salud y Recreación	Hildefonso Contreras	Ricardo Bohorquez <sup>21</sup> , Briseño Mora <sup>16</sup>
Agropecuario	Claudia Patricia Ruiz	Jaime Antonio Rangel, Técnicos Umata
Infraestructura Vial	Enrique A. Ramírez Quevedo	Jaime A. Rangel, Oswaldo Martínez <sup>22</sup>
Recaudo Predial	Adriana Cristancho	Maritza Barrera T., Yenny Bohorquez

CORPOCHIVOR en marco del apoyo interadministrativo coloca a disposición el grupo interdisciplinario de funcionarios para el acompañamiento en la elaboración de (EOT), suministro los lineamientos ambientales, la digitalización de la Cartografía base (IGAC) y Predial, mapas base 1:5000 y 1:25.000 y los mapas veredales prediales 1:5000, a demás de la capacitación necesaria a los funcionarios municipales del grupo de gestión del (EOT) en cada una de las etapas de la elaboración.

De la misma manera Ocesa se vinculo al proceso por medio de (REDES LTDA), quienes realizaron la fase de acompañamiento en la fase de manejo y sistematización de la información colectada en fuentes primarias como secundarias buscando direccionar el proceso para llegar a la cuarta y quinta fase (Formulación y Prospección) en marco del programa de fortalecimiento institucional liderado por esta unidad.

La presentación a la comunidad de la elaboración del diagnostico se realizo con la participación de los más importantes lideres de cada una de las veredas y de los personajes mas ilustres de nuestro municipio, reuniendo alrededor de 150 personas que percataron de la realidad de nuestra región, siendo abalada por la comunidad.

<sup>15</sup> Geógrafo U.N.

<sup>16</sup> Estudiante de Economía Opción Colombia

<sup>17</sup> Auxiliar de Tesorería

<sup>18</sup> Secretario Inspección Municipal Campohermoso

<sup>19</sup> Estudiante de Antropología Opción Colombia

<sup>20</sup> Director de Núcleo Educativo Campohermoso

<sup>21</sup> Promotores Recreativos

<sup>22</sup> Personero Municipal

Consecutivamente por intermedio de la Doctora Magalli Patricia Castro realizo el taller de prospección municipal aprovechando ya el conocimiento de la realidad del municipio, se conformaron grupos con los siguientes temas:

Comunicaciones y Servicios Públicos  
Vivienda  
Infraestructura Vial  
Económico  
Social e Identidad Cultural  
Salud  
Educación Recreación  
Gestión

Una vez conformados los grupos se procedió a identificar los problemas, las causas y consecuencias en cada una de las mesas de trabajo, de esta manera se identifico toda la problemática a mejorar; consecutivamente en los mismos grupos se identificaron las posibles soluciones, los responsable y el tiempo estimado para la ejecución de las anteriores.

Con el anterior ejercicio se procedió a sistematizar el producto y presentarlos a cada uno de los responsables por área, los cuales establecen de acuerdo a lo presentado con el trabajo de las mesas de trabajo de prospección, las fortalezas y potencialidades del municipio, y la síntesis del diagnostico una lluvia de proyectos formula, priorizar y viabilizar en reunión del grupo de gestión del (EOT).

Una vez realizado el ejercicio de la priorización, presentamos ante el concejo municipal, los candidatos a la alcaldía municipal periodo 2001 —2003 y la población en general y durante un periodo de quince días se discutió el documento de prospectiva; de la anterior discusión y conciliación entre las partes se identificaron y priorizaron los proyectos mas importantes y se concertó la viabilidad del plan.

#### **1.2.4 CUARTA FASE**

Seguidamente se realiza la presentación del plan ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor **CORPOCHIVOR**, para su correspondiente evaluación y concertación

Realizado lo anterior procedemos a convocar el concejo de Planeación Territorial para presentar el ejercicio anterior y proceder a la legitimación por parte de este organismo consultivo.;

Finalmente, con el proceso de legitimación con los diferentes actores sociales, iniciamos la presentación ante el concejo municipal para su aprobación final.